



CONTRATO ADMINISTRATIVO AGIMS-013-2025

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, uno del mes de julio de dos mil veinticinco. (01/07/2025) Nosotras, **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA**, de treinta y nueve (39) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de identificación –CUI mil ochocientos cuarenta y cinco espacio dieciséis mil trece espacio cero ciento diez (1845 16013 0110); extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras –ONG, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, el catorce de julio del año dos mil veintitrés, por la notaria Evelyn María Santos López, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la partida numero doscientos doce (212), folio doscientos doce (212), del libro ciento ocho (108) de nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta (4ª) calle tres guiones cero siete (3-07), zona tres (3) del municipio de San Juan Sacatepéquez, por una parte, y por la otra, **KIMBERLY ESTEFANY TEJAX PIRIR** de veinte (20) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código único de Identificación CUI tres mil treinta y ocho espacio cero mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento diez. (3038 01255 0110), extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en Casa número treinta y cinco (35), sector Los Toxones, zona cero (0), Los Pirires, del municipio de San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, Ambos declaramos a) Que somos de los datos identificación personal consignados; b) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que nos identificamos con los documentos personales de identificación indicados y que la



representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, nos denominaremos indistintamente como **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG- Y "LA CONTRATISTA"**, respectivamente y e) manifestamos expresamente que por este acto celebramos **EL CONTRATO POR SERVICIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículo uno (1) Literal d y segundo párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e, cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado artículo cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50); y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios técnicos como **RESPONSABLE DE ALMACÉN EN EL CENTRO DE APOYO INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ DE LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-** en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-. Firmado el trece de junio del año dos mil veinticinco (13/06/2025). Asumiendo las funciones siguientes. a) Registro y control de movimiento de Activos Fijos b) Recepción del bien o servicio, que debe dar ingreso a almacén para uso y adecuado control. c) Realización de Requisición de Almacén d) Realización y manejo de tarjeta para control de almacén e) Elaboración Carta de Recibido de Conformidad. f) Una vez recibido el bien o servicio se traslada el expediente a contabilidad para tramite de cheque y pago y g) otras

funciones que se le asignen por sus subalternos en lo que le sea aplicable. **TERCERA:** **DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato comprende desde el uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **CUARTA:** **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS – ONG-** se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES (30,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**). Suma que le será cancelado en seis pagos de **CINCO MIL QUETZALES (5,000.00)** dentro de los meses que preste el servicio, que será de conformidad con la presentación del informe mensual. **QUINTA:** **LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de la **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG** una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) sobre la total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto, dicha fianza no este aceptada por la **ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS ONG**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA" la fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de la **ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-**. Cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento de pago respectivo el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contado a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar con la póliza respectiva. **SEXTA:** **PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su





conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SEPTIMA:** la relación con sus subalternos y de la **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS - ONG-**, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA"** queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: LA ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes: a) en caso de evidencia de negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo, c) por vencimiento del plazo del presente contrato; d) por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) por insuficiencia presupuestaria; y f) si así conviniere a los intereses de la **ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-**; **DECIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –IVA-**. El pago al Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "EL CONTRATISTA" conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DECIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA –ISR:** De acuerdo al artículo cuarenta y cuatro A (44) de las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto numero dieciocho guion cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a "EL CONTRATISTA", se le practicará retención del cinco por ciento sobre los honorarios que perciba, siempre que no esté sujeta a otro régimen de pago del referido impuesto, de

conformidad con lo que estipula el artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de contabilidad.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá

cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE**

MUJERES SANJUANERAS –ONG-. DECIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE

LA REPUBLICA Y CONTROVERSIA: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a

las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia

al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija

**LA ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-.
Teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su**

residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del

presente contrato, será resuelto directamente entre las partes de manera conciliada, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las

someteremos a la jurisdicción civil **LA LEY. DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL**

CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y

firmamos el presente contrato, el cual leímos, íntegramente, quedando en tres (3) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su lado anverso y reverso, con

membrete de la **ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –**

ONG-.





BLANCA ESTELA SUBYUJ CHAJÓN DE MEJÍA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES
SANJUANERAS AGIMS-ONG.
DPI 1845 16013 0110

KIMBERLY ESTEFANY TEJAX
PIRIR
LA CONTRATISTA
DPI 3038 01255 0110

